REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declaración existencia de unión marital de hecho
Rad. 202100185

Visto el informe secretarial, este despacho dispone:

RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda dentro del término concedido en el artículo 90 del CGP. Guardó silencio.

Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

ALV